

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Décimo Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de agosto del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 101

INICIATIVA PROMOVIDA POR LA SÉPTIMA REGIDORA, LANDY MARÍA VELÁSQUEZ MAY, RELATIVA A LA REFORMA EL ARTÍCULO 40, DEROGAR EL ARTÍCULO 65 Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 70-QUATER DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN.

PRECEDENTE

ÚNICO: Que mediante el oficio número 36/ 7º Regiduría /2016, de fecha 29 de julio de 2016, la C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en los artículos 63, 64 fracción I, letra D, 187 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 34 y 35 del Bando Municipal de Carmen, 39 y 40 fracción del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, remite al Presidente Municipal, para ser turnado a Sesión de Cabildo, la iniciativa relativa a la reforma del artículo 40, derogar el artículo 65 y adicionar el 70-quater del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, con la finalidad de su resolución definitiva por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Constitución Política del Estado de Campeche, consagran el derecho fundamental de la protección a la salud, merced a lo cual el Municipio debe instaurar los medios necesarios para su cumplimiento.

III. Que la Ley General de Salud en sus artículos 1 y 5 señala que el Sistema Nacional de Salud, está constituido por las dependencias y entidades de la administración pública tanto federal como local, el cual tiene como función el cumplir con la prestación de los servicios de salud.

IV. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche, en su artículo 73 establece que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen, de conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

V. Que la salud es un factor fundamental de todo proyecto, meta y origen de toda acción, es responsabilidad de todos, pues el Municipio de Carmen no puede protegerla, acrecentarla ni restaurarla, sin la participación de la sociedad y del hombre en particular.

VI. La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, establecen que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que corresponden conocer al Ayuntamiento, se deben nombrar comisiones permanentes y transitorias.

VII. Por acuerdo de Ayuntamiento se pueden constituir NUEVAS COMISIONES, deben procurarse tomar en cuenta los asuntos de su conocimiento de cada comisión y la experiencia personal de cada edil, los cuales pueden participar en un máximo de tres comisiones permanentes, debiendo presidir al menos una de ellas.

VIII. Junto con lo anterior, como antecedente, la Séptima Regidora, **LANDY MARIA VELÁSQUEZ MAY**, propuso crear la "**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE SALUD**", reflexionando que la actual perspectiva de salud que tenemos, ya sea que se refiera al acceso a mejores posibilidades de nutrición o atención médica, ha sido posible esencialmente por la presencia de las herramientas tecnológicas en nuestra sociedad. La actualización y la innovación de estos equipos posibilitan el tratamiento de las enfermedades en hospitales más especializados y la preparación profesional de los médicos responsables de nuestra salud.

IX. Bajo estas consideraciones, se hace necesario proponer al pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la reforma al **REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, en su artículo 40, y adicionar el **70-QUATER**, debiendo quedar como sigue:

DICE:

Artículo 40.- Las Comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

- I.- Gobernación y Seguridad Pública.
- II.- Hacienda Municipal.
- III.- Planeación, Programación, Administración y Turismo.
- IV.- Servicios Públicos.
- V.- Obras Públicas y Desarrollo Urbano
- VI.- Desarrollo Económico.
- VII.- Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
- VIII.- Bienestar Social.
- IX.- Agua Potable y Alcantarillado.
- X.- Derechos Humanos.
- XI.- Transporte Urbano Municipal.
- XII.- Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental.
- XIII.- Asuntos Jurídicos.
- XIV.- Atención a la Juventud, equidad de género y atención a grupos vulnerables.
- XV.- Planeación Municipal.

DEBE DECIR:

Artículo 40.- Las Comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

I.-...

XV.-...

XVI.- De Salud.

ARTÍCULO 65. Se deroga.

ADICIONAR UN ARTÍCULO: 70-QUATER, QUE DEBE DECIR:

Artículo 70-QUATER.- Corresponde a la Comisión Edilicia Permanente de Salud:

- I. Proponer programas y acciones en materia de salud que generen políticas públicas;
- II. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas y actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo y la drogadicción en el Municipio;
- III. En su ámbito de trascendencia, coordinar acciones, programas y actividades en materia de salud con las instancias federales, estatales y privadas;
- IV. Emitir opinión al Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo sobre los asuntos relacionados con la salud pública.

- V. Coordinarse para coadyuvar con las autoridades sanitarias federal y estatal en materia de salud pública y en la aplicación de las leyes en la materia y para la realización de los programas básicos de salud en su modalidad de promoción y prevención.
- VI. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, los reglamentos que favorezcan la salud pública y el saneamiento ambiental en el Municipio de Carmen.
- VII. En general todas las que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Municipal de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186, 187, fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; así como en los artículos 100, 101, fracción II, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Ayuntamiento por conducto del H. Cabildo está facultado para la formación, reforma o adición a los Reglamentos Municipales y con base en estos ordenamientos legales, el suscrito tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA adicionar una nueva fracción **XVI**, al artículo 40, y se adiciona el artículo 70-QUATER; todos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 40.- Las Comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

I.-...

XV.-...

XVI.- De Salud.

Artículo 65.- Se deroga.

Artículo 70-QUATER.- Corresponde a la Comisión Edilicia Permanente de Salud:

- I. Proponer programas y acciones en materia de salud que generen políticas públicas;
- II. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas y actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo y la drogadicción en el Municipio;
- III. En su ámbito de trascendencia, coordinar acciones, programas y actividades en materia de salud con las instancias federales, estatales y privadas;
- IV. Emitir opinión al Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo sobre los asuntos relacionados con la salud pública.
- V. Coordinarse para coadyuvar con las autoridades sanitarias federal y estatal en materia de salud pública y en la aplicación de las leyes en la materia y para la realización de los programas básicos de salud en su modalidad de promoción y prevención.
- VI. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, los reglamentos que favorezcan la salud pública y el saneamiento ambiental en el Municipio de Carmen.
- VII. En general todas las que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Municipal de Salud.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO. Se instruye a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en la Página Oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), para conocimiento de la población.

QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones y reglamentos municipales de la materia aprobados anteriormente que se opongan al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; por Mayoría, con **11 votos a favor, 4 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias**, el día uno del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.


LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN




LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del uno de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Quinto Punto del Orden del Día de la **DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 01 del mes de agosto del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

INICIATIVA PROMOVIDA POR LA SÉPTIMA REGIDORA, LANDY MARÍA VELÁSQUEZ MAY, RELATIVA A LA REFORMA EL ARTÍCULO 40, DEROGAR EL ARTÍCULO 65 Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 70-QUATER DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, le informo a usted ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **11 votos a favor, 4 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias.**

Presidente: Aprobado por Mayoría.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

AYUNTAMIENTO
LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.